

MINISTERIO DE INDUSTRIA

21421 *ORDEN de 29 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.922, promovido por «Ethilene Plastique, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.922, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ethilene Plastique, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso jurisdiccional, confirmando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la marca internacional número doscientos noventa y siete mil novecientos veintinueve "Plastylene", sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21422 *ORDEN de 29 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.925, promovido por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.925, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso jurisdiccional declarando conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho denegatoria del registro de la marca número quinientos nueve mil trescientos cincuenta y nueve, "Amplibiot" sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21423 *ORDEN de 29 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.848/74, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.848/74, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1969, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad alegada y desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Brualla Entanza, en nombre y representación de la Sociedad mercantil "Kas, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la inscripción a favor del Registro de la marca "Casba", resolución que confirmamos por esta sentencia por estar ajustada a derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21424 *ORDEN de 29 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.913, promovido por «Merck Co. Inc.», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.913, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Merck Co. Inc.», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1969, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado en ejercicio don Alejandro Vallejo Merino, en nombre de "Merck Co. Inc.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo está ajustado a derecho en cuanto accedió a la inscripción de la marca número cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos noventa, denominada "Pastillas Dran, Doctor Andréu, S. A."; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21425 *ORDEN de 29 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.916, promovido por «Laboratorio Químico Farmacéutico Prodes, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.916, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorio Químico Farmacéutico Prodes, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de "Laboratorio Químico Farmacéutico Prodes, S. A.", contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, sobre concesión del registro de la marca quinientos cinco mil ciento cuarenta y siete "Pentagastrin"; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido con-